

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

VIGENCIA

DEL 24/07/2017 A LAS 12:00 AL 24/07/2018 A LAS 12:00

MATERIA ASEGURADA

Los conductores de vehículos livianos y pesados en circulación y estacionados única y exclusivamente mientras transiten por las vías administradas por RUTAS DE LIMA SAC. En virtud de lo anotado, las vías materia de la cobertura y consecuentemente las unidades que circulan por ellas, quedan delimitadas conforme a lo dispuesto en el acuerdo de consejo Nro. 220 de la Municipalidad Metropolitana de Lima del 26 de julio de 1991 con excepción de los literales 3) y f).

COBERTURA

El beneficio que se otorga a través de esta póliza es en defecto del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT o que éste haya llegado a su tope.

AMBITO DE JURISDICCION

Según concesión de Rutas de Lima SAC:

Panamericana Sur: Pasando el Trébol de Javier Prado hasta el puente Pucusana.

Panamericana Norte: Pasando el puente Habich hasta antes del intercambio de Ancón.

ASEGURADOS

Conductores, ocupantes incluyendo aquellos que se encuentren al servicio de Rutas de Lima SAC así como los vehículos usuarios de las vías de Rutas de Lima SAC.

SUMAS ASEGURADAS (Solo aplica para los asegurados descritos en póliza)

- Muerte accidental: US\$ 2,500
- Invalidez total y permanente por accidente: US\$ 4,000
- Gastos de curación por accidente: US\$1,700
- Gastos de sepelio por muerte accidental: US\$ 2,500
- Desamparo familiar súbito por accidente: US\$ 10,000
(Fallecimiento de ambos padres en un mismo accidente o de uno solo cuando es el único padre vivo)

RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS (POR DAÑOS PERSONALES)

- Frente a pasajeros (ocupantes): US\$ 2,500 c/u
- Frente a terceros por evento hasta: US\$ 100,000

Glosario:

-**Daños personales o corporales**, son aquellos que producen cualquier alteración corporal o psíquica, que de alguna forma afecte la salud de quien los sufre, o reduzca la integridad personal de quien se ve afectado, bien a nivel orgánico o funcional. Es suficiente cualquier menoscabo en la integridad del individuo con independencia de si tiene consecuencias prácticas en su actividad.

-**Responsabilidad Civil Frente a Terceros**, es la originada por el vehículo asegurado que ocasiona daños personales, siempre que se haya determinado la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado.

La póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros se activa siempre y cuando se establezca en vía judicial, que el accidente se produjo por responsabilidad del asegurado. Por ejemplo, en caso de atropello, se debe seguir la siguiente secuencia:

- ✓ Primero: Reclamo de indemnización a través del SOAT del vehículo involucrado en accidente, aplica inclusive cobertura de muerte de tercero no ocupante.
- ✓ Segundo: Inicio de un proceso judicial contra el conductor y/o propietario del vehículo involucrado en el atropello.
- ✓ Tercero: Dictamen de la autoridad judicial ordenando el pago de la respectiva indemnización en favor de las víctimas del atropello o de sus deudos (herederos legales). En este momento, se deberá establecer la concurrencia de seguros y la responsabilidad en la ocurrencia del accidente.